ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052--2025 CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. Y FRACTAL CONSULTORES S.A.S. BIC.

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.712 de Manizales y quien obra como Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.**, con Nit: número 900.221.459-1 en su condición de Gerente de la Sociedad, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PROMOTORA** por una parte y por la otra, la firma **FRACTAL CONSULTORES S.A.S. BIC**, identificada con Nit: **901.512.565-5** Representada Legalmente por **MARÍA PAULINA RAMÍREZ ESCOBAR** en su condición de Representante Legal, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.571.558 de Envigado y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 05 de diciembre de 2025 la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. suscribió con FRACTAL CONSULTORES S.A.S. BIC el Contrato de Prestación de Servicios No. 052-2025, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR LA GESTIÓN SOCIAL CON LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MIEL II, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EL 31 DE JULIO DE 2026."***

2. Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($335.212.600), IVA incluido**, y su plazo de ejecución se estableció desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, es decir desde el día 10 de diciembre, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio.

3. Que el contrato a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra en ejecución y el contratista ha cumplido con las condiciones pactadas en el negocio jurídico.

4. Que mediante comunicación de fecha veintinueve (29) de julio de 2026, FRACTAL CONSULTORES S.A.S. BIC solicitó la prórroga del plazo de ejecución por cinco (5) meses y la adición del valor contractual por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($231.100.000), IVA incluido**, sustentando su solicitud en los resultados obtenidos durante la ejecución contractual, la necesidad de garantizar la continuidad de la estrategia de gestión social y la incorporación de actividades complementarias orientadas a fortalecer el relacionamiento comunitario y la sostenibilidad social del Proyecto Miel II.
5. Que el Supervisor del Contrato presentó la correspondiente **Justificación de Modificación Contractual**, en la cual concluye que la modificación solicitada resulta técnica, financiera y contractualmente procedente, al evidenciar que la gestión social desarrollada constituye un

componente estratégico para la viabilidad del Proyecto Miel II, permitiendo consolidar escenarios de confianza con las comunidades, fortalecer el relacionamiento institucional y generar condiciones favorables para el desarrollo de las actividades técnicas previstas dentro del proyecto.

6. Que durante la ejecución del contrato se evidenciaron circunstancias sobrevinientes propias de la dinámica social e institucional del área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, las cuales no podían ser determinadas con el mismo grado de detalle al momento de la estructuración del proceso contractual, por cuanto dependían del desarrollo de las actividades de campo, del relacionamiento directo con las comunidades, de la interacción con las autoridades territoriales y de la evolución misma de los espacios de participación ciudadana. Dichas circunstancias permitieron identificar nuevas oportunidades de articulación institucional, escenarios de diálogo comunitario y necesidades adicionales de acompañamiento social que hacen conveniente complementar el alcance operativo inicialmente previsto, con el propósito de consolidar los avances alcanzados, garantizar la continuidad del proceso de relacionamiento territorial y contribuir al cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique una modificación de su naturaleza o finalidad.

7. Que de acuerdo con las circunstancias que dan cuenta de la necesidad de modificar el contrato, se evidencia la necesidad de desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto y alcance del contrato, en la medida en que buscan fortalecer la estrategia de gestión social del Proyecto Miel II mediante las cuales se fortalecerá: **(i)** la profundización del diálogo regional con actores estratégicos, a través de encuentros y la realización de un segundo Foro Regional que consolide los espacios de articulación institucional; **(ii)** la formulación participativa e impulso de iniciativas de desarrollo local priorizadas en los Planes de Desarrollo Rural construidos con las comunidades, orientadas a materializar los procesos de planificación participativa adelantados; **(iii)** la continuidad de los conversatorios y espacios de escucha como mecanismo para consolidar la confianza institucional, mantener abiertos los canales de comunicación y dar continuidad al proceso de relacionamiento territorial; **(iv)** el fortalecimiento organizativo de las Juntas de Acción Comunal mediante procesos de formación que incrementen sus capacidades para participar activamente en las dinámicas de desarrollo del territorio; **(v)** la implementación de acciones de gestión social encaminadas a generar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución de las campañas de monitoreo hidrológico del Proyecto Hidroeléctrico Miel II, promoviendo el relacionamiento con las comunidades y la viabilidad social de dichas actividades; y **(vi)** el fortalecimiento de la estrategia de divulgación de información sobre el Proyecto Miel II y las dinámicas de desarrollo regional y local, con el propósito de promover una comunicación transparente, oportuna y permanente con los diferentes actores del territorio. En consecuencia, dichas actividades constituyen un desarrollo complementario del componente de gestión social inicialmente contratado y no modifican la naturaleza ni la finalidad del objeto contractual.

8. Que la Promotora cómo entidad contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la adición del valor contractual solicitada por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($231.100.000), IVA incluido, conforme al certificación expedida para tal efecto.

9. Que la presente modificación se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P., las cláusulas del contrato y el principio de autonomía de la voluntad que rige las actuaciones contractuales de la entidad, sin que implique la celebración de un nuevo contrato sino la modificación de uno existente para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

10. Que, con base en lo anterior procede la Modificación No, 1. (Prórroga y Adición) del Contrato de Prestación de Servicios No. 052-2025 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No 052-2026 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($231.100.000), IVA incluido

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO 052-2025: VALOR DEL CONTRATO - la cual quedará así:

> *TERCERA: VALOR DEL CONTRATO .- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($566.312.600), IVA INCLUIDO y todos los gastos y costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato.*

TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 052-2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJEUCUCIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 052-2025, la cual quedará así:

> *SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.*

QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y valor de las garantías constituidas, en los términos del contrato principal, de manera que cubran el plazo y el valor adicionados.

SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la actualización y aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

SÉPTIMA: PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecen vigentes sin variación alguna.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por LAS PARTES, en Manizales, el día treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD CONTRATANTE

JULIÁN ELIECER FONSECA ARIAS
Representante Legal
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P

EL CONTRATISTA

MARÍA PAULINA RAMÍREZ ESCOBAR
Representante Legal
FRACTAL CONSULTORES S.A.S. BIC

MARTÍN ALBERTO HENAO ORTÍZ
Director Proyecto Miel II – Supervisor
PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P

Vo.Bo.: Juan Carlos Velásquez Franco – Apoyo Secretaría General